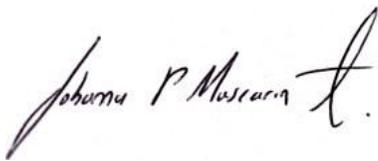


Constancia de Secretaría: Manizales, veinticinco (25) de mayo de 2023. A despacho de la señora Juez informando que correspondió por reparto demanda VERBAL DECLARACIÓN DE PERTENENCIA – PRESCRIPCIÓN ORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO de vehículo con placas SVD-247 de Cundinamarca, Modelo 2012, Marca Ford Ranger- Doble Cabina – Color Blanco Nevado Bicapa.

Sírvase proveer.



JOHANNA PAOLA MASCARIN TORRES

Secretaria

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, veintiséis (26) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

Se pronuncia el despacho sobre la demanda VERBAL DE PERTENENCIA – PRESCRIPCIÓN ORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO DEL BIEN MUEBLE – VEHÍCULO AUTOMOTOR MARCA FORD – RANGER DE PLACAS SVD-247-, formulada a través de apoderado judicial por el señor LUIS ALFONSO PAVA GARCÍA identificado con la cédula de ciudadanía No. 75.080.927 de Manizales en contra del señor JOSÉ GUILLERMO BELTRÁN RODRÍGUEZ, identificado con cédula 79.349.902 y PERSONAS INDETERMINADAS que crean tener derecho sobre el bien objeto de usucapión y BANCOLOMBIA COMO ACREEDOR PRENDARIO A CITAR.

De conformidad a lo establecido en el artículo 90 del Código General del Proceso, se inadmite la presente demanda, concediéndose a la parte demandante un término de cinco (5) días para que la corrija conforme se cita:

1) Deberá indicarse que calidad tenía el señor NILSON ALBERTO ORDOÑEZ PIMENTEL frente al vehículo MARCA FORD – RANGER DE PLACAS SVD-247.

2) Conforme al artículo 28 numeral 7 del Código General del Proceso, deberá establecer el lugar de ubicación del bien mueble, pues en la demanda lo que se indica es que el demandante cambió el asiento principal de sus negocios y su domicilio para la ciudad de Manizales; sin embargo, la empresa Transportes y Logística Magdalena Tours S.A.S tiene su domicilio en La Dorada (Caldas).

3) De conformidad con lo establecido en el numeral tercero del artículo 26 del Código General del Proceso y en aras de determinar la cuantía aportará el documento que indique el valor sobre el cual paga los impuestos del vehículo.

4) Ahora, de acuerdo a lo señalado en el hecho décimo segundo “(...) el señor LUIS ALFONSO PAVA, inicio proceso de PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA ORDINARIA DE DOMINIO DEL BIEN MUEBLE AUTOMOTOR MARCA FORD – RANGER DE PLACAS SVD 247- DE CUNDINAMARCA, en contra del señor JOSE GUILLERMO BELTRÁN RODRÍGUEZ IDENTIFICADO CON C.C 79.349.902, PERSONAS INDETERMINADA Y BANCOLOMBIA COMO ACREEDOR PRENDARIO A CITAR, que dicho proceso fue admitido el 06 de julio de 2018, por parte del Juzgado Setenta y Un Civil Municipal de Bogotá D.C. décimo tercero: Durante el proceso adelantado en el Juzgado Setenta y Uno Civil Municipal de Bogotá D.C, mediante Sentencia del 30 de marzo de 2022, se logró acreditar la posesión pacífica e ininterrumpida que se viene ejerciendo por parte del señor LUIS ALFONSO PAVA, sobre el vehículo de PLACAS SVD-247, pero al momento de la decisión no se logró acreditar el tiempo de la posesión ordinaria...”, no obstante, en el acta de audiencia que se aporta dentro de los anexos de la demanda se observa que se trata de un Proceso Ejecutivo Singular Mínima Cuantía, siendo necesario, que se confirme el radicado del proceso y la naturaleza del mismo.

Deberá integrar la demanda y su corrección en un solo escrito

Así las cosas, se inadmite la demanda tal y como lo dispone el artículo 90 del CGP, concediéndose un término de cinco (5) días para que sea corregida en la forma indicada, so pena de su rechazo.

FINALMENTE, se reconoce personería para actuar al abogado MIGUEL ÁNGEL CARMONA FRANCO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.053.839.724 y T.P. No. 355.224 del Consejo Superior de la Judicatura, en los términos del poder que le fue conferido.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

BEATRIZ ELENA OTÁLVARO SÁNCHEZ
JUEZ

Firmado Por:
Beatriz Elena Otalvaro Sanchez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 004
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1d1f11a6c6760ab5a17c9f74b90fb9ec2f1e2aac77d87326f333f44726a11725**

Documento generado en 26/05/2023 04:47:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>